

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1681

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandados: Jenny Castaño Cleves

Rad: 2021-00699-00

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** que aunque se aportó el pantallazo del correo a través del cual se habría remitido el poder para el recaudo de las obligaciones aquí ejecutadas, no se verifica que éste haya sido dirigido a la dirección electrónica abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com, que informa el abogado Jaime Suarez Escamilla. **(ii)** Es necesario que se allegue el certificado de existencia y representación de la parte actora expedido por la Cámara de Comercio, a efectos de verificar que la dirección electrónica remitente del poder aquí conferido, coincida con la allí inscrita. **(iii)** Igualmente, al revisar la sumatoria por los conceptos que componen las cuotas de mora solicitadas, estas exceden el valor correspondiente a la cuota mensual fijada en el pagaré base de recaudo, debiendo la parte actora explicar a qué corresponde la diferencia.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 148** DE HOY **12 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925ae445e99ab577341f633aa1f71bf1a44767f1d35e9c6d8e2f9333ce82d400**

Documento generado en 11/10/2021 05:06:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>